



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA ART. 77 y 80 C.P.T. y S.S.
PROCESO ORDINARIO LABORAL
Bogotá D.C., 02 de mayo de 2022, Hora 08:15 a.m.
AUDIENCIA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA No. 11001310502120170032100
de **NELSON RUIZ HERREÑO (FALLECIDO)** contra la **ADMINISTRADORA**
COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

INTERVINIENTES:

Juez:	DRA. MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL.
DEMANDANTE:	NELSON RUIZ HERREÑO (FALLECIDO)
APODERADA:	MARLENY GÓMEZ BERNAL.
Correo electrónico:	mgbabogada@gmail.com .
HEREDEROS IND.	
CURADOR AD LITEM:	RUTH CELMIRA MOLANO RODRÍGUEZ.
Correo electrónico:	asejuridicasr.r@gmail.com .
DEMANDADO:	COLPENSIONES
APODERADA:	CINDY JULIETH VILLA NAVARRO.
Correo electrónico:	calnafcindyjulieth@gmail.com

DECISIONES

1. **AUDIENCIA VIRTUAL:** Se autoriza la realización de la audiencia a través de los mecanismos virtuales proporcionados por la rama judicial -Microsoft Teams-, conforme a lo señalado en el artículo 103 y 107 del C. G. del P., el Decreto 806 de 2020 y en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20 – 11517, PCSJA20 – 11518, PCSJA20 – 11519, PCSJA20 – 11521, PCSJA20 – 11526, PCSJA20 – 11527, PCSJA20 – 11528, PCSJA20 – 11529, PCSJA20 – 11532, PCSJA20 – 11546, PCSJA20 – 11549. La intervención en la audiencia de la juez, secretaria Ad-Hoc, partes, apoderados y demás participantes se hace de manera virtual a través de los correos electrónicos suministrados.
2. **CONCILIACIÓN:**
Se declara fracasada.
3. **EXCEPCIONES PREVIAS:**
No se propusieron.
4. **SANEAMIENTO:**
No se adoptaron medidas de saneamiento.
5. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:**

Se tiene como hechos **CIERTOS Y NO CONTROVERTIDOS** los siguientes:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

COLPENSIONES: 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11 y 12.

El litigio se orienta en determinar si al demandante **NELSON RUIZ HERREÑO** quien falleció en el transcurso del proceso y a quien le sucedió procesalmente su cónyuge **ANA LETICIA GARZÓN GONZÁLEZ** y sus hijos **MARÍA CAMILA RUIZ GARZÓN, DAVID LEONARDO RUIZ GARZÓN** y **JUAN PABLO RUIZ GARZÓN** tiene derecho al reconocimiento y pago del **incremento pensional del 14% por persona a cargo** desde la fecha en que se le reconoció la pensión de vejez, mientras subsistan las causas que le dieron origen a la prestación, por 14 mensualidades al año, junto con sus incrementos anuales, el pago de la indexación e intereses moratorios.

Las partes quedan notificadas en **ESTRADOS**.

6. DECRETO DE PRUEBAS

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE (fl. 30 del archivo 01):

- **DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda, visibles entre folios 10 a 19 y 23 del archivo 01 del expediente digital.
- **TESTIMONIALES:** Se decreta el testimonio del señor José del Carmen Rodríguez Ruiz y Rómulo García.

2. A FAVOR DE COLPENSIONES (fl. 43 del archivo 01):

- **DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda, salvo las declaraciones extra-juicio, las cuales deben ser ratificadas en audiencia.
- **TESTIMONIO:** Se decreta el testimonio de Ana Leticia Garzón González.

3. DE OFICIO:

- **DOCUMENTALES:**
 - Historia laboral del demandante **NELSON RUIZ HERREÑO (fallecido)**, visible entre folios 56 a 70 del archivo 01 del expediente digital.
 - Expediente administrativo en medio magnético, visible en el CD 1 del expediente digital.
 - Resolución SUB19349 del 23 de enero de 2018, visible entre folios 89 a 98 del archivo 01 del expediente digital.
 - Registro civil de matrimonio, visible entre folios 101 a 102 del archivo 01 del expediente digital.

- a. La apoderada de Colpensiones desiste del testimonio de la señora **Ana Leticia Garzón González** y de la ratificación de las declaraciones extra-juicio.
- b. La apoderada de la parte demandante desiste de los testimonios del señor **José del Carmen Rodríguez Ruiz** y **Rómulo García**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA QUE TRATA EL ART. 80 DEL C.P.T. Y S.S.

- a. Se declara cerrado el debate probatorio.
- b. Se escucha en alegatos de conclusión a los apoderados de las partes.

7. SENTENCIA:

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN** propuesta por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NEGAR las pretensiones de la demanda incoadas por el señor **NELSON RUIZ HERRERÑO** quien falleció en el transcurso del proceso y a quien le sucedió procesalmente su cónyuge **ANA LETICIA GARZÓN GONZÁLEZ** y sus hijos **MARÍA CAMILA RUIZ GARZÓN, DAVID LEONARDO RUIZ GARZÓN** y **JUAN PABLO RUIZ GARZÓN** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

TERCERO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la parte demandante. Líquidense por Secretaría, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$200.000.

CUARTO: CONSÚLTESE esta decisión **CON EL SUPERIOR**, por ser adversa a los intereses de la parte demandante.

8. RECURSOS:

-Sin recursos.

Al no interponerse recursos, se remitirá el expediente en Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

9. NOTIFICACIÓN:

- Se notifican las decisiones en estrados.

Para constancia se firma como aparece,


Firmado Conforme al Decreto 497 de 2020
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

wkatherinsuárez

WENDY KATHERIN SUÁREZ AMAYA
Secretaria Ad - Hoc asistente a la audiencia

La presente acta es de carácter informativo y las partes deberán atender lo acontecido en la audiencia, que resulta ser aquello con calidad de providencia judicial.